

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, Cauca, diciembre 19 de 2023. Pasa a Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que el demandado allegó solicitud. Sírvase proveer.

La secretaria.

MA. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGÓN



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 2686

Radicación: 19-001-31-10-002-2012-00336-00
Proceso: Divorcio
Demandante: Rodrigo Villota Semanate. C.C. Nro. 14.997.773
Demandada: Lilia Ampara Enrique Gómez. C.C No. 27.093.115

Diciembre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

En escrito enviado a este despacho el día 12 de diciembre de 2023¹, el señor RODRIGO VILLOTA SEMANATE solicita información acerca de los dineros que bajo el código uno (1) se encuentren por la cuenta del proceso 2012 - 336.

De otro lado, se recibió solicitud el 15 de diciembre de 2023 de la señora LILIA AMAPRO ENRIQUE GÓMEZ, donde solicita que se descuente la cuota de alimentos a su favor, de la pensión de jubilación del demandado RODRIGO VILLOTA SEMANATE quien se encuentra afiliado en el fondo de pensiones COLPENSIONES

Para resolver las anteriores peticiones, se verifica del expediente que, con providencia de marzo 3 de 2015 se decretó el Divorcio o Cesación de Efectos civiles de Matrimonio Católico contraído entre los señores RODRIGO VILLOTA SEMANATE y LILIA AMPARA ENRIQUE GÓMEZ.

En la misma sentencia se fijó como cuota alimentaria a cargo del señor RODRIGO VILLOTA SEMANATE y a favor de la señora LILIA AMPARA ENRIQUE GÓMEZ el equivalente al 20% del salario y demás prestaciones sociales devengadas por éste, previas deducciones de ley, exceptuando prima vacacional, quedando las cesantías en la misma proporción como garantía del cumplimiento de la obligación alimentaria.

Se ordenó que la cuota alimentaria fuera descontada por el pagador y consignada a órdenes de este Juzgado en el Banco Agrario en la cuenta 190012033001 bajo el código seis (6) y las cesantías en el mismo porcentaje señalado, a partir de su reconocimiento y pago al demandado, deben consignarse en la misma cuenta referenciada, pero bajo código uno (1)

Por lo tanto, en relación a la información solicitada por el señor RODRIGO VILLOTA SEMANATE, se le informará que de acuerdo al reporte que arroja la consulta al portal transaccional del Banco Agrario en la cuenta de este juzgado y vista a folios 169 y 170 del expediente, se constata que figura un solo Depósito Judicial bajo Código (1) por la suma de \$ 8.918.255 de fecha 25/08/2022, con número de identificación del consignante: 8999992844,

¹ Folio 168

suma que corresponde a las cesantías consignadas por el Fondo Nacional del Ahorro (FNA)²

En cuanto a la petición elevada por la señora LILIA AMPARO ENRIQUE GÓMEZ, se accederá a ella, en orden a garantizar los alimentos fijados a la citada señora, por lo que, se oficiará a COLPENSIONES para que proceda a partir del recibo del oficio respectivo, al descuento periódico de la cuota de alimentos de la pensión del obligado.

Finalmente, al revisar el proceso se constata que carece de la respectiva nota de archivo y por lo tanto se debe ordenar el mismo, cancelar su radicación y ubicar el expediente dentro de los de su clase.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA**

RESUELVE

PRIMERO: INFORMAR al Señor RODRIGO VILLOTA SEMANATE que acorde a lo indicado en la parte motiva de esta providencia, hay un depósito judicial, por el valor de OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/cte (\$ 8.918.255) de fecha 25/08/2022, con número de identificación del consignante: 8999992844³ y suma que corresponde a las cesantías consignadas por el Fondo Nacional del Ahorro (FNA)

SEGUNDO: ACCEDER a la petición elevada por la señora LILIA AMAPRO ENRIQUE GÓMEZ, por ser procedente.

TERCERO: OFICIAR, en consecuencia, a COLPENSIONES, para que, a partir del recibo del oficio respectivo, proceda a descontar por concepto de cuota alimentaria a cargo del señor RODRIGO VILLOTA SEMANATE identificado con C.C. No. 14.997.773 y a favor de la señora LILIA AMAPRO ENRIQUE GÓMEZ, identificada con C.C. No. 27.093.115, el veinte por ciento (20%) de los ingresos pensionales del citado señor, previas deducciones de ley, debiendo consignarla dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este juzgado en el Banco Agrario de Colombia distinguida con el número 1900112033002, situándola bajo código seis (6) para ser entregada a la beneficiaria, previa identificación personal.

CUARTO: ORDENAR el archivo del presente proceso, cancelar su radicación y ubicarlo dentro de los asuntos de su clase.

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia a las partes con remisión al respectivo correo electrónico citado para efectos procesales, por tratarse de un proceso archivado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 001 del día 11/01/2024.

MA. DEL SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

² Folio 168

³ Folio 171

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a04d2714a66110eadd409e14a5f0e86bf1a4791f440a5e0cc3cd265d1bef3072**

Documento generado en 30/12/2023 01:26:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>